



N° OID: 2.16.858.2.2.16.858.0.0.0.1.0.0.2.66570.202424.0000765

Prioridad: **Normal**
Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente: EJECUCIONES PRESUPUESTALES EPPP

Oficina origen: Dirección de OPP / Direcciones / Área Presupuesto, Inversiones y Empresas Públicas

Asunto: ANCAP - TRIBUNAL DE CUENTAS REMITE OF. NRO. 5331/24 CON DICTAMEN E INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 31/12/2023.

Tipo de Titular: ORGANISMO

Titular: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)

Fecha iniciado: **07/11/2024 12:35:38** Fecha valor: **07/11/2024**

Clasificación: **Público**

Elemento físico: **No**

Resumen de actuaciones clasificadas

Nro. Actuación	Oficina	Usuario	Clasificación	Fecha	Folio Inicio	Folio Fin
-----------------------	----------------	----------------	----------------------	--------------	---------------------	------------------

Lista de vinculaciones del expediente

Relación	Dependencia	Nro expediente	Fecha Vinculación
Acordonado	Madre	2024-60-1-0000097	31/03/2025 10:29:41



Expediente N°	2024-17-1-0000934
Oficio N°	5331/24 + DICTAMEN + INFORME
Organismo	O.P.P.

Fecha:	/ / 2024
Firma:	
Aclaración de Firma:	

OPP- RDM, DOC, 5NOV24 15:27



Montevideo, 9 de octubre de 2024

Señor
Director de la
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Presidencia de la República
Cr. Fernando Blanco

E.E. 2024-17-1-0000934

Ents. Ns. 897/2024, 1158/2024, 2748/2024 y 2842/2024

Oficio N°5331/2024

Transcribo la Resolución N°2494/2024 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 9 de octubre de 2024; y adjunto los respectivos Dictámenes e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros al 31/12/2023 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) que comprenden los Estados de Situación Financiera Consolidados e Individuales, los correspondientes Estados Consolidados e Individuales de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal del ejercicio cerrado al 31/12/2023 con las correspondientes notas explicativas y anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y el Artículo 111 del TOCAF;

[Faint signature and stamp]

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que, conforme a lo establecido en los Dictámenes, los Estados Financieros referidos Consolidados e Individuales presentan razonablemente la situación financiera de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) al 31/12/2023 y sus subsidiarias, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas

1.2) que, asimismo, el Estado de Ejecución Presupuestal de ANCAP presenta razonablemente la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2023 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, al decreto de presupuesto vigente y la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas;

1.3) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable" del Dictamen del Estado de Ejecución Presupuestal que no afectan la opinión sobre dicho estado;

1.4) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los Numerales 4.2 y 4.3;

2) A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438.

3) Comunicar al Organismo, al Ministerio de Industria Energía y Minería, a la Auditoría Interna de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente.

JG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros Consolidados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) con sus subsidiarias, los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2023, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de ANCAP y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2023, los resultados consolidados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable relacionada con los Estados Financieros

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables relacionados con los estados financieros.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas

normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los Estados Financieros Consolidados*.

Este Tribunal es independiente de ANCAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los Estados Financieros Consolidados

El Directorio de ANCAP es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros Consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de Estados Financieros Consolidados libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los Estados Financieros Consolidados de ANCAP y sus subsidiarias.



Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los Estados Financieros Consolidados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los Estados Financieros Consolidados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados Financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los Estados Financieros Consolidados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los Estados Financieros Consolidados, incluyendo las revelaciones y si los Estados Financieros Consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y a las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 3 de octubre de 2024

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General





DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros Individuales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), los que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual al 31 de diciembre de 2023, los correspondientes Estados de Resultados Individuales, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros Individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de ANCAP al 31 de diciembre de 2023, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables relacionados con los estados financieros.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los Estados Financieros Individuales*.

Este Tribunal es independiente de ANCAP y ha cumplido con las disposiciones

de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los Estados Financieros Individuales

El Directorio de ANCAP es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros Individuales de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de Estados Financieros Individuales libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los Estados Financieros Individuales de ANCAP.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los Estados Financieros Individuales

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los Estados Financieros Individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los Estados Financieros Individuales, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los Estados Financieros Individuales, incluyendo las revelaciones y si los Estados Financieros Individuales representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y a las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 3 de octubre de 2024

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

3



DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, los Anexos y las notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de ANCAP correspondiente al ejercicio finalizado 31 de diciembre 2023, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el decreto de presupuesto vigente y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas de 26/12/2018..

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

1. Artículo 38 del Decreto 232/010 de 02/08/2010 (Información Pública)
2. Artículo 765 de la Ley N° 19.355 de 19/12/2015, Decreto 458/022 de 31/12/2022, Reglamentación General de Horas Extras de ANCAP y Convenio N° 30 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Cumplimiento de topes).
3. Artículo 70 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 (Registro de Inmuebles del Estado).
4. Artículo 13 del TOCAF (Asignaciones presupuestales)
5. Artículo 15 del TOCAF(Disponibilidad presupuestal)

6. Artículos 33 y 43 del TOCAF (Procedimiento de compra)

Además de los incumplimientos antes mencionados, durante el ejercicio 2023 los Contadores Delegados observaron gastos por incumplimiento del Artículo 211 de la Constitución de la República, los que fueron reiterados por el Ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal*. Este Tribunal es independiente de ANCAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio de ANCAP es responsable por la preparación y presentación razonable de dicho estado de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, el decreto de presupuesto vigente y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal de ANCAP.



Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del Estado de Ejecución Presupuestal, incluyendo las revelaciones y si el mismo

representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y a las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 38 del Decreto 232/010 de 02/08/2010

El Organismo omitió publicar en su página web información de los viáticos, la determinación de su utilización, un listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, razón de cada viaje y resultados de los mismos.

2. Artículo 765 de la Ley N°19.355 de 19/12/2015, Decreto 458/022 de 30/12/2022, Reglamentación General de Horas Extras de ANCAP y Convenio N°30 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Se constató el pago de horas extras realizadas sin dar cumplimiento a los toques máximos y sin haberse dictado las Resoluciones de Directorio correspondientes.

3. Artículo 70 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020

El Ente no comunicó la totalidad de sus inmuebles en propiedad o posesión al Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación.

4. Artículo 13 del TOCAF

La Ejecución Presupuestal remitida incluye la adecuación de las asignaciones presupuestales a nivel de precios enero - diciembre 2023 y la ampliación del objeto del gasto 5.1.09 "Versión de Resultados". Sin embargo, las mismas fueron aprobadas por el Directorio del Ente con fecha 25/01/2024, en forma posterior al cierre del ejercicio.



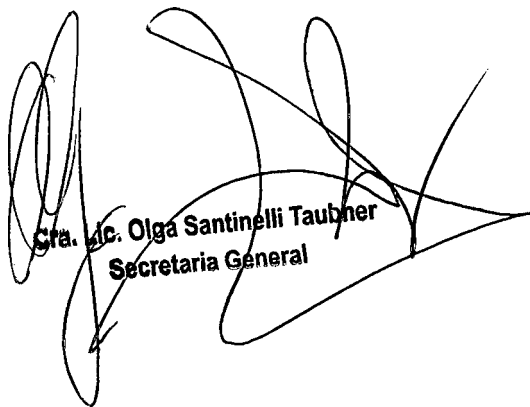
5. Artículo 15 del TOCAF

Si bien el Ente realizó una ampliación del Grupo 6 "Intereses y otros gastos de deuda", la misma no resultó suficiente para cubrir la ejecución del ejercicio por lo que se ejecutaron gastos sin disponibilidad presupuestal.

6. Artículos 33 y 43 del TOCAF

Se constataron compras de los mismos bienes y servicios que en suma superan el tope previsto para la compra directa ampliada realizada por una misma División. Por lo expuesto se incurrió en fraccionamiento del gasto, sin dejar expresa constancia del fundamento y conveniencia para el servicio.

Montevideo, 3 de octubre de 2024



Sra. M^c. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Consolidados e Individuales y el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y ha emitido los dictámenes correspondientes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. También se agregan las principales recomendaciones que deberán atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros Consolidados e Individuales de ANCAP correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 163/3/2024 de fecha 01/03/2024 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 01/03/2024.

Dichos estados se presentan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en consonancia con lo que establecen las Normas Contables Adecuadas en Uruguay (según los Decretos N° 291/014 y N° 124/011), de acuerdo a lo señalado en Nota 2 de ambos estados.

Los Estados Financieros de ANCAP fueron consolidados al 31/12/2023 con los correspondientes a ANCSOL S.A. y subsidiaria, DUCSA y sus subsidiarias, Cementos del Plata S.A., Pamacor S.A., Petrouuguay S.A., Alur S.A. y su subsidiaria, ATS S.A. y CABA S.A. (en liquidación).

El Estado de Ejecución Presupuestal de ANCAP correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023, fue aprobado por Resolución del Directorio de ANCAP N° 163/3/2024 de fecha 01/03/2024 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 01/03/2024. Dicho Estado se presenta de acuerdo con las normas

establecidas en el TOCAF, en el decreto de presupuesto vigente y en la Ordenanza N° 92 del Tribunal de Cuentas de 26/12/2018.

2. Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del Estado de Ejecución Presupuestal permitió constatar las siguientes debilidades:

2.1 Inversiones en subsidiarias y asociadas

Estas inversiones se detallan en las Notas 17 y 19 a los Estados Financieros Individuales y Consolidados, respectivamente.

-Respecto de Gasoducto Cruz del Sur S.A.(GCDS S.A.) se mantiene incertidumbre sobre el actual estado de sus negocios, la empresa ha presentado resultado bruto negativo en los ejercicios 2018 a 2020 y 2023 y el dictamen de sus auditores externos presenta abstención de opinión debido a que "el estado actual de las negociaciones correspondientes a la firma de contratos definitivos de transporte firme por el plazo restante de la concesión" no les ha permitido determinar si es necesario un ajuste a los montos de la inversión y de los resultados generados por la misma. El Organismo informa en notas que "el Grupo tiene una incertidumbre en cuanto a la recuperabilidad de esta inversión en GCSA y por falta de elementos, no se ha reconocido ningún deterioro sobre dicha inversión"; sin embargo no especifica los resultados brutos negativos, los que constituyen indicios de deterioro. La cuota parte de los activos de dicha empresa representan menos del 1% del Activo Consolidado del Grupo ANCAP.

- Con respecto a Petrouuguay S.A. la empresa presenta resultado del ejercicio, resultado operativo e indicador EBITDA negativos, lo que revela indicios de deterioro de los activos de la misma que no fueron evaluados ni revelados sus efectos en los Estados Financieros de ANCAP. La inversión no se considera material.



-La empresa Cementos del Plata S.A. (CDP) presenta resultado del ejercicio, resultado operativo e indicador EBITDA negativos. Asimismo, presenta un alto nivel de endeudamiento y, de acuerdo con el Artículo N° 159 de la Ley de Sociedad Comerciales N° 16.060, se encuentra en causal de disolución debido a que presenta un patrimonio neto inferior al 25% del capital social integrado, por lo que el Directorio ha definido realizar capitalizaciones de saldos para recomponer la situación patrimonial. ANCAP, en las Notas 15.6 y 16.5 a los estados financieros individuales y consolidados respectivamente, informa la situación de deterioro de los activos del segmento de negocios Portland. Sin embargo no se especifica la situación reseñada sobre la empresa CDP; los Estados Financieros de ANCAP al 31/12/2023 no presentan información con relación a CDP en sus Notas a dichos estados. Los activos de esta empresa representan el 2,92% del Activo Consolidado del Grupo ANCAP.

Las situaciones mencionadas respecto a las inversiones en subsidiarias y asociadas no tienen efectos significativos sobre los estados financieros consolidados e individuales.

2.2 Propiedades, Planta y Equipo

Se presentan inconsistencias en la información presentada sobre los inmuebles de ANCAP, expuestos por \$ 965.718.458 y \$ 2.746.292.187 en los Estados Financieros Individuales y Consolidados al 31/12/2023, respectivamente. Al respecto existen padrones por un valor neto contable de \$ 1.044.104 de los cuales los Servicios Jurídicos del organismo no pueden asegurar que ANCAP sea el titular de los mismos.

2.3 Acreedores comerciales

Si bien existen procedimientos de control respecto a las cuentas de acreedores se constataron facturas de escasa materialidad correspondientes al ejercicio 2023 por que fueron contabilizadas en el ejercicio siguiente, tanto en la contabilidad patrimonial como presupuestal.

2.4 Proceso de costos

Si bien existen pautas que contienen el detalle de los procesos productivos que son utilizados como guía para el personal, el Organismo no dispone de manuales aprobados que expliciten en forma ordenada y sistemática los procedimientos y responsables del proceso de costeo.

2.5 Control de Contadores Delegados

El Organismo no dispone de procedimientos a efectos de proporcionar a los Contadores Delegados la información necesaria, en forma suficiente y oportuna, para intervenir los sueldos de acuerdo a los criterios impartidos por el Tribunal de Cuentas, así como para que dichos funcionarios cuenten con la información de la disponibilidad presupuestal para intervenir gastos y pagos.

2.6 Litigios

La información proporcionada por ANCAP respecto a los litigios no permitió verificar que el importe provisionado sea suficiente en virtud que no se dispuso de datos para cada juicio en trámite con su correspondiente probabilidad de obtener resultado desfavorable, así como el monto reclamado o estimado a pagar.

3. Sesión de cierre

Con fecha 23/08/2024 se comunicaron los Hallazgos al Presidente del Organismo, habiendo recibido respuesta el día 13/09/2024. Con fecha 30/09/2024 se remitió un hallazgo complementario que fue respondido el día 02/10/2024.

Posteriormente se comunicó al Presidente, Gerente de Auditoría y Riesgos y Jefe de Gobernanza y cumplimiento, que fueron consideradas todas las respuestas recibidas a los hallazgos enviados y si entendían necesario aportar información complementaria. Por lo expuesto se consideró que no es necesaria realizar otra instancia de comunicación al estar el Presidente en conocimiento de las observaciones realizadas.



4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores – Cumplidas

El Organismo dio cumplimiento a recomendaciones de ejercicios anteriores en cuanto a que se incluyeron los inmuebles y muebles cedidos en comodato en el rubro Propiedades de Inversión; se implementaron procedimientos para una efectiva oposición de intereses en los inventarios de muebles y útiles y se reveló en Notas la composición de todas las inversiones del Ente.

4.2 Recomendaciones de ejercicios anteriores – No cumplidas

4.2.1 No se reveló información sobre las Inversiones en subsidiarias y asociadas de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2.1 de este Informe.

4.2.2 No se discriminaron contablemente aquellos repuestos consumibles que por naturaleza deben ser considerados inventarios.

4.2.3 No se elaboraron Manuales de Procedimientos para las tareas y responsabilidades del Sector Cuentas Corrientes a Cobrar.

4.3 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores y se formulan las siguientes:

4.3.1 Ajustar los inmuebles correspondientes a los padrones de los cuales ANCAP no es propietario (Numeral 2.2).

4.3.2 Realizar una revisión efectiva de las cuentas de proveedores, en particular respecto al registro en tiempo de los documentos tanto en la contabilidad patrimonial como presupuestal. (Numeral 2.3).

4.3.3 Disponer de manuales aprobados que expliciten en forma ordenada y sistemática los procedimientos y responsables del proceso de costeo (Numeral 2.4).

4.3.4 Definir procedimientos a efectos de proporcionar a los Contadores Delegados la información necesaria, en forma suficiente y oportuna, para intervenir los sueldos de acuerdo a los criterios impartidos por el Tribunal de

Cuentas, así como para que dichos Contadores cuenten con la información de la disponibilidad presupuestal para intervenir gastos y pagos (Numeral 2.5).

4.3.5 Proporcionar información respecto a cada juicio en trámite con su correspondiente probabilidad de obtener un resultado desfavorable, así como el monto reclamado o estimado a pagar (Numeral 2.6).

Montevideo, 3 de octubre de 2024



Grta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

OPP	EXPEDIENTE N°
	2024-2-4-0000765
Oficina Actuante:	Área Presupuesto, Inversiones y Empresas Públicas
Fecha:	07/11/2024 13:08:52
Tipo:	Dar pase

Pase a informe de la División Empresas Públicas.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2024-2-4-0000765-Of 5331 dictamen ejecución presupuestal al 31 12 2023.pdf	Sí

Firmante:
ADRIANA CAIVANO

OPP	EXPEDIENTE N°
	2024-2-4-0000765
Oficina Actuante:	División Empresas Públicas
Fecha:	07/11/2024 14:24:24
Tipo:	Dar pase

Pase a informe de la Cra. María Eugenia Toscanini.

Firmante:
SANTIAGO AGUIRRE

OPP	EXPEDIENTE N°
	2024-2-4-0000765
Oficina Actuante:	División Empresas Públicas
Fecha:	31/03/2025 10:29:18
Tipo:	AUTO- Unión de expedientes (2024-60-1-0000097)

El expediente ha sido ACORDONADO al expediente: 2024-60-1-0000097

Firmante:
MARÍA EUGENIA TOSCANINI